



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ASPANIAS,  
PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "RESPIRO FAMILIAR EN FAMILIAS CON PERSONAS EN  
EDADES INFANTILES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**

En Elche, a 9 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Miguel Ángel Botella Botella, con \_\_\_\_\_, Presidente de la Asociación ASPANIAS, con CIF G-03067204, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

**MANIFIESTAN**

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de la Administración de adoptar medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, eliminando los obstáculos que impidan su integración social.



Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, quiere fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. En esa línea quiere colaborar con la Asociación ASPANIAS con el fin de llevar a cabo el proyecto "Respiro", cuyo objetivo es ofrecer servicios de respiro familiar para la atención a personas con diversidad funcional en edades infantiles.

Este objetivo se desarrollará a través de la ejecución del denominado "Programa Respiro ASPANIAS", y será llevado a cabo de forma convenida por el Ayuntamiento de Elche y la Asociación ASPANIAS.

El programa consiste en ofrecer servicios de apoyo temporal en periodos de vacaciones con la finalidad de aliviar a los padres y reducir el estrés familiar durante el largo periodo de verano, tiempo en el que se pueden agravar las relaciones familiares y producir un deterioro en los hábitos aprendidos en la etapa escolar.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "Programa Respiro ASPANIAS". La Asociación ASPANIAS desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

**TERCERA:** La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 771/20/16 denominada "Convenio Aspanias". Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Programa
- Gastos de material y suministros para el mantenimiento del Programa.

**CUARTA.** - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente.



B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2017.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- MEMORIA ECONÓMICA: Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- MEMORIA EXPLICATIVA: En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Subvención



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.** - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

**SEXTA.** - Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación ASPANIAS.

**SÉPTIMA.** - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**OCTAVA.** - Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La asociación ASPANIAS se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

**NOVENA.** - En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de la entidad firmante y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.



Ajuntament d'Elx



**DÉCIMA.** - Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 10 de febrero de 2016.

En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna  
Alcalde-Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General

**POR LA ASOCIACION ASPANIAS**

D. Miguel Ángel Botella Botella  
Presidente